



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 380-2019-MPM/A

Moyobamba,

10 JUN. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

VISTOS:

El documento de fecha 20 de noviembre de 2011 con FUT N° 016221, el Informe N° 006-2019-MPM/OGP/MAOB de fecha 29 de enero de 2019, la Nota Informativa N° 108-2019-MPM/GAF/OGP de fecha 31 de enero de 2019, la Nota Informativa N° 116-2019-MPM/GAF de fecha 04 de febrero de 2019, la Nota Informativa N° 008-2019-MPM/GM/GPPyDI/CoordinadorPII/JCT de fecha 18 de febrero de 2019, la Nota Informativa N° 209-2019-MPM/GPPyDI de fecha 22 de febrero de 2019, el Informe Legal N° 034-2019-MPM/OAJ de fecha 18 de marzo de 2019, la Nota Informativa N° 498-2019-MPM/GAF/OGP de fecha 08 de marzo de 2019, el Memorando N° 583-2019-MPM/GAF de fecha 15 de mayo de 2019, la Nota Informativa N° 969-2019-MPM/GPPyDI de fecha 24 de mayo de 2019 y la Nota Informativa N° 723-2019-MPM-GAF-OGP de fecha 30 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante documento ingresado por Mesa de Partes mediante Formato Único de Trámite N° 016221 de fecha 20 de noviembre de 2018, el señor Godofredo Pinedo Ruiz solicita el pago de porcentaje de CTS correspondiente a lo acumulado a noviembre de 2018, considerando su régimen laboral del D. Legislativo N° 728;

Que, mediante Informe N° 006-2019-MPM/OGP/MAOB de fecha 29 de enero de 2019, la Oficina de Gestión de las Personas señala que al señor Godofredo Pinedo Ruiz le asiste el derecho a percibir por adelanto de CTS a lo acumulado en abril de 2018, la suma de S/ 4,299.75 (Cuatro Mil Doscientos noventa y nueve con 75/100 soles);

Que, con Nota Informativa N° 108-2019-MPM/GAF/OGP de fecha 31 de enero de 2019, la Oficina de Gestión de las Personas remite a la Gerencia de Administración y Finanzas proceder con el pago en función a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Nota Informativa N° 116-2019-MPM/GAF de fecha 04 de febrero de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional la certificación presupuestal por la suma de S/ 4,299.75 (Cuatro Mil Doscientos noventa y nueve con 75/100 soles) para el pago por adelanto de CTS del señor Godofredo Pinedo Ruiz;

Que, mediante Nota Informativa N° 008-2019-MPM/GM/GPPyDI/CoordinadorPII/JCT de fecha 18 de febrero de 2019, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que existe la disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento de pago señalado;

Que, mediante Nota Informativa N° 209-2019-MPM/GPPyDI de fecha 22 de febrero de 2019, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que se ha procedido con la aprobación de certificación de crédito presupuestario en el módulo SIAF, solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas por concepto de pago de CTS a favor del Sr. Godofredo Pinedo Ruiz por el monto de 4,299.50 (Cuatro Mil Doscientos noventa y nueve con 50/100 soles);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 380-2019-MPM/A

Que, mediante Informe Legal N° 034-2019-MPM/OAJ de fecha 18 de marzo de 2019 la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que la Gerencia de Administración y Finanzas proceda con el pago señalado, de acuerdo con lo que expresa la norma del artículo 3° de la Ley N° 29352 que establece la libre disponibilidad temporal y posterior intangibilidad de la Compensación por Tiempo de Servicios, que señala: "A partir de mayo de 2011 y hasta la extinción del vínculo laboral, los trabajadores podrán disponer, de sus cuentas individuales de Compensación por Tiempo de Servicios, sólo del setenta por ciento (70%) del excedente de seis (6) remuneraciones brutas";

Que, mediante Nota Informativa N° 498-2019-MPM/GAF/OGP de fecha 08 de marzo de 2019, la Oficina de Gestión de las Personas señala que se ha cancelado un primer adelanto de CTS al señor Godofredo Pinedo Ruiz, de conformidad con la planilla de pago por adelantado de CTS de fecha 15 de mayo de 2015;

Que, mediante Memorando N° 583-2019-MPM/GAF de fecha 15 de mayo de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Unidad de Tesorería el documento de pago de adelanto de CTS del señor Godofredo Pinedo Ruiz;

Que, mediante Nota Informativa N° 969-2019-MPM/GPPyDI de fecha 24 de mayo de 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional amplía la certificación de crédito presupuestario en S/ 0.25 soles por concepto de adelanto de pago de CTS a favor del señor Godofredo Pinedo Ruiz;

Que, mediante Nota Informativa N° 723-2019-MPM-GAF-OGP de fecha 30 de mayo de 2019, la Oficina de Gestión de las Personas remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el expediente, el cual es derivado mediante proveído a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección de la Resolución respectiva;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972; y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al señor Godofredo Pinedo Ruiz, personal nombrado perteneciente al régimen laboral del D. Leg. 728, el pago por concepto de adelanto de CTS conforme a lo establecido por la Ley N° 29352 y normas conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, al señor Godofredo Pinedo Ruiz, el pago de adelanto de CTS mencionado por el monto de S/ 4,299.75 soles. (Cuatro Mil Doscientos Noventa y nueve con 75/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas de acuerdo a sus competencias y funciones.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE